



Ayuntamiento de  
**PETRER**

## **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE EDUCADOR SOCIAL.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria regular la selección, y posterior constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para el desempeño temporal de puesto de trabajo de EDUCADOR SOCIAL, Grupo A, subgrupo A2.

Con el resultado de este proceso selectivo se procederá al nombramiento de un educador social, con carácter temporal (personal funcionario interino para ejecución de programas de carácter temporal (art. 16.2 de la Ley 10/2010 de la Generalitat y 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público, "subvención S022800 "Financiación Entidades Locales-Servicios Sociales" Presupuesto 2017) siendo el inicio, estimado, el 1 de abril y la finalización el 31 de diciembre de 2017.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.
  - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en los términos establecidos en el artículo 56.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.
  - f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño del puesto de trabajo el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
  - g) Estar en posesión del título de título de Diplomado o Grado en Educación Social, o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes. En el caso de

titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar al nombramiento/contratación como personal laboral.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. A tales efectos, los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación de dictamen favorable, del Gobierno Valenciano, u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

### **TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO**

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) OPOSICIÓN

B) CONCURSO

**A) OPOSICIÓN**

#### **PRIMER EJERCICIO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO**

1.- Desarrollo de un supuesto práctico relacionado con las materias contenidas en el anexo y con las funciones propias del puesto de trabajo.

2.- Contestación a batería de preguntas cortas o tipo test sobre el temario contenido en el anexo.

El tiempo para la realización de este ejercicio se establecerá por el tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba, dándose a conocer a los aspirantes en ese momento.

#### **SEGUNDO EJERCICIO. OBLIGATORIO Y NO ELIMINATORIO**

Valenciano: Consistirá en la valoración por el tribunal calificador del conocimiento de valenciano de los aspirantes.

**B) CONCURSO**

Los méritos a alegar por los aspirantes y a valorar por el órgano de selección son los generales establecidos en las bases generales para la constitución de bolsas de empleo temporal, publicadas en el B.O.P. N° 25, de 8 de febrero de 2010 y en el B.O.P. N° 52, de 14 de marzo de 2013, disponibles en la página web del Ayuntamiento ( [www.petrer.es](http://www.petrer.es) ).

Respecto al apartado B) Formación: cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

#### **CUARTA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN Y RESULTADO FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN**

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. El segundo ejercicio se calificará con un punto.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación resultante de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenida en cada uno de ellos.

A la calificación así obtenida, se adicionará la de la fase de concurso para determinar el resultado final del concurso - oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### **Solicitud de revisión de ejercicios:**

Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la calificación obtenida en los ejercicios realizados, mediante la presentación de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que finalizará a las 14:00 horas del día siguiente al de publicación de la calificación del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes que hayan solicitado esta revisión comparecerán en el lugar y fecha establecido para la realización del siguiente ejercicio, con una hora de antelación a la fijada para el mismo, al objeto de conocer el resultado de su solicitud de revisión.

#### **QUINTA.- BASES GENERALES.**

Estas bases específicas se completarán con las bases generales para la constitución de bolsas de empleo temporal, publicadas en el B.O.P. Nº 25, de 8 de febrero de 2010 y en el B.O.P. Nº 52, de 14 de marzo de 2013.

Todas las referencias de las citadas Bases Generales a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2010, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas bases, prevalecerá lo que se disponga en las específicas.

Petrer, 2 de marzo de 2017

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.- Alfonso Lacasa Escusol

Fdo.- Frcó. Javier Marcos Oyarzun

## **ANEXO**

### **Temario Educador Social**

**Tema 1.-** El municipio. Concepto. Elementos esenciales. Organización municipal. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

**Tema 2.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo

**Tema 3.-** El sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana. Ley 5/1997 de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Plan Valenciano de inclusión y cohesión social.

**Tema 4.-** Los Servicios Sociales Generales y Especializados, Concepto, tipos y características. Servicios y prestaciones de apoyo a la familia.

**Tema 5.-** La intervención familiar: el papel del educador social con la familia. Sesiones individuales, entrevistas grupales, talleres y escuela de padres.

**Tema 6.-** El proceso de planificación en educación social. El perfil profesional del educador social. Competencias y funciones. Código deontológico

**Tema 7.-** El contexto de intervención comunitario. El papel del educador social en el desarrollo comunitario

**Tema 8.-** La intervención socio-educativa. Evaluación de programas

**Tema 9.-** Itinerarios de inserción socio-laboral

**Tema 10.-** El papel de los Servicios Sociales con relación a la participación y al acompañamiento.

**Tema 11.-** Estrategias y técnicas de diagnóstico. Evaluación de necesidades y delimitación de prioridades de intervención. El informe socio-educativo.

**Tema 12.-** Técnicas asertivas y entrenamiento educativo.

**Tema 13.-** Las habilidades sociales y su aplicación por parte del educador social. Inteligencia emocional en educación social y desarrollo de la autoestima.

**Tema 14.-** Estrategias educativas de intervención con menores y adolescentes en conflicto social.

**Tema 15.-** Trabajo en red en el contexto multiprofesional para la inclusión social

**Tema 16.-** Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Principios y derechos de las personas.

**Tema 17.-** Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Acceso y adquisición del empleo público. Derechos y deberes.

**Tema 18.-** Ley de Prevención de riesgos laborales: definiciones, derechos y deberes de los empleados.